



MENDOZA 2 de octubre de 2012

**VISTO:**

El Expediente CUDAP: EXP-FCP: 6905/2012 por el cual el Consejero Directivo Docente, Dr. Roberto FOLLARI, y el Director de la Carrera de Sociología, Lic. Gustavo SILNIK, elevan Proyecto de Ordenanza para régimen de optativas, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 01/02 del Expediente de referencia, corre agregado el Proyecto de Ordenanza de optativas, en su parte resolutive, que nace debido a que en el Consejo Directivo se detectaron problemas relacionados al tema en cuestión (por ejemplo: aprobación de cursos cuando se están dictando, docentes sin la capacitación exigible, cantidad de horas que se van a dictar, etc.).

Que a fojas 04/06 obra el informe con el texto ordenado del Proyecto presentado, confeccionado por la Dirección General de Gestión Académica, y a fojas 07 modelo de ficha para certificar la evaluación de asignaturas optativas/electivas.

Que la Comisión de Política Académica sugiere aprobar la propuesta de fojas 04/06 con modificaciones al Artículo 1º y al Artículo 12º.

Que a fojas 09/12, Dirección General de Gestión Académica, eleva Proyecto con el texto ordenado y corregido de acuerdo a lo solicitado por la Comisión de Política Académica del Consejo Directivo.

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 02 de julio de 2012 aprueba por unanimidad el despacho de la Comisión de Política Académica con las modificaciones que fueron sugeridas por ésta.

Por todo ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES  
ORDENA:**

ARTICULO 1º - La presente ordenanza será de aplicación a partir del ciclo lectivo 2013.

ARTICULO 2º - La presentación de programas para el dictado de materias optativas/electivas se realizará en las fechas que indique el calendario académico de la Facultad.

ARTICULO 3º - Ninguna materia electiva podrá comenzar a dictarse sin estar aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo.

ARTICULO 4º - Estas materias estarán a cargo de docentes titulares, adjuntos o asociados, efectivos o interinos, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

ARTICULO 5º - Los profesionales universitarios que no sean docentes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, deberán presentar el título de grado universitario y Currículum Vitae que demuestre antecedentes en docencia y/o en el campo profesional relativo a la temática de la asignatura.

ARTICULO 6º - Las materias deberán cumplir los mismos requisitos exigidos a las asignaturas curriculares en lo relativo a: formulario de presentación, equipo docente, carga horaria no inferior a 60 hs.; metodología de trabajo, sistema de evaluación, bibliografía general y específica, condiciones para el cursado, distribución curricular del dictado de clases entre los integrantes de la misma.

ARTICULO 7º - Las exigencias relativas al dictado de materias optativas/electivas, en relación al régimen de asistencia y evaluación de los alumnos, serán las mismas que rigen para el dictado de materias curriculares.

ARTICULO 8º - Los docentes integrantes del equipo de cátedra serán evaluados por los estudiantes con los mismos instrumentos que se utilicen para las asignaturas curriculares.



...////

ARTICULO 9° - No se dará inicio al dictado de la materia electiva/optativa si el número de inscriptos no es mayor de QUINCE (15).

ARTICULO 10° - El equipo de cátedra puede conformarse con docentes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales quienes podrán dictar hasta un 60% de las clases, el restante 40% podrá ser desarrollado por los demás integrantes del equipo como graduados y adscriptos.

ARTICULO 11° - Los docentes que tomen a su cargo el dictado de materias optativas/electivas no podrán dictar más de DOS (2) al año y no más de DOS (2) por cuatrimestre.

ARTICULO 12° - La presentación de materias electivas-optativas será auspiciada por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y las agrupaciones políticas estudiantiles, docentes o de graduados podrán organizarlas y difundirlas.

ARTICULO 13° - Los programas de las materias electivas/optativas se presentarán por Mesa de Entradas de la Facultad en el mismo formulario de las asignaturas curriculares y serán controlados en su aspecto formal por la Dirección General de Gestión Académica y en la parte sustancial por los Directores de las carreras involucradas y por la Comisión de Política Académica, siendo el Consejo Directivo el órgano que resolverá en definitiva.

ARTICULO 14° - Los adscriptos, ayudantes alumnos y graduados figurarán en el formulario del programa sólo en calidad de "otros integrantes" de la cátedra, pero no como miembros de la misma dado que no pueden evaluar ni firmar actas volantes o libros de actas.

ARTICULO 15° - La Resolución de aprobación del programa deberá indicar taxativamente el nombre de la asignatura, carrera/s en la/s que se dicta, docente responsable, equipo de cátedra, otros integrantes, horas totales, régimen de cursado, ciclo lectivo, (sistema de evaluación y asistencia).

ARTICULO 16° - La Dirección General de Gestión Académica será la encargada del registro de la presentación de los programas y la Dirección de Publicaciones del archivo histórico de los mismos.

ARTICULO 17° - Cada una de las carreras de la Facultad, según sus respectivos planes de estudios, exige distintos requisitos para acreditar las asignaturas optativas/electivas, por lo que se procederá de la siguiente manera:

- I. Una vez que el Programa de la asignatura haya sido aprobado por el CD y se haya emitido el acto administrativo correspondiente, Dirección de Alumnos procederá a la inscripción de los alumnos que cursarán dichas asignaturas.
- II. El docente responsable de la cátedra recibirá una lista de alumnos inscriptos y una vez evaluados llenará el formulario-certificado facilitado por DGGGA (ver anexo), que deberá entregar a cada alumno y un listado completo de las calificaciones finales que presentará por Mesa de Entradas y quedará a resguardo en DGGGA.
- III. Una vez que los alumnos cumplan con los requisitos que exigen los distintos planes de estudios de cada carrera, podrán acreditar la asignatura mediante la presentación de la solicitud completa, que a tales efectos puede descargarse de nuestra web, por Mesa de Entradas; adjuntando además copia del formulario- certificado de aprobación de la misma.
- IV. DGGGA controlará dicha documentación y será girada a la Dirección de Despacho a fin de emitir la resolución correspondiente.

**ORDENANZA 05/12-CD**  
SE/MVT/pcg



ANEXO ORDENANZA N° 05/12-CD

**CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE ASIGNATURAS OPTATIVAS/ELECTIVAS**

ASIGNATURA: \_\_\_\_\_

Aprobada por Res. N° \_\_\_\_\_ C.D.

**Datos del Alumno:**

Apellido y Nombre: \_\_\_\_\_

N° de Registro: \_\_\_\_\_

Carrera: \_\_\_\_\_

Calificación obtenida (en letras y números): \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma y Aclaración del Profesor Responsable: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

---

Para el reconocimiento de la presente asignatura como optativa/electiva, el alumno/a deberá presentar por Mesa de Entradas el formulario que se encuentra en la página web (<http://www.fcp.uncu.edu.ar/paginas/index/direccion-general-de-gestion-academica>) adjuntando una copia del presente certificado y tener en cuenta los siguientes requisitos según la Carrera:

**Ciencia Política y Administración Pública:** 14 materias aprobadas y aceptación del Director de Tesina

**Comunicación Social:** 22 materias aprobadas incluida Teoría de la Comunicación Social I

**Trabajo Social:** 18 materias aprobadas incluidas Trabajo Social III y IV

**Sociología:** sin requisitos